

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

1415 *EXTRACTO de la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se convocan subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3.*

BDNS (Identif.): 333759.

1. Título en castellano del extracto de la convocatoria “Extracto de la Orden nº 33, de 23 de febrero de 2017 por la que se convocan subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3.

2. Texto en castellano del extracto de la convocatoria “De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las PYMES válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, con residencia fiscal o un establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuenten con uno o más empleados a la fecha de solicitud y cumplan con lo establecido en la base reguladora 3 de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido estas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

c) Las empresas en crisis definidas como tales en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

d) Las entidades que soliciten financiación para una operación que ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente en la fecha de solicitud.

Las empresas que se acojan a esta subvención no podrán superar durante cualquier período de tres ejercicios fiscales los 200.000 euros, o los 100.000 euros si se trata de ayudas de mínimis concedidas a una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de

transporte de mercancías por carretera. En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Segundo.- Objeto.

Convocar subvenciones públicas a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento para la realización de proyectos que utilicen el conocimiento de excelencia, los resultados de investigación y las capacidades existentes, en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Los proyectos subvencionables serán los recogidos en la base reguladora 4.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 4 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3 (BOC n° 31, de 14 de febrero de 2017).

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica destinada a financiar esta convocatoria es de 4.916.875,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.00 167G0063 “Programa de fomento áreas alta tecnología RIS3”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 y ejercicios posteriores.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, Eje Prioritario 1 “Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”, Prioridad de inversión 010b2 1b, Objetivo Específico 1.2.2 “Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación”.

El importe total de la dotación económica indicada podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo y la disposición de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

La cuantía mínima y máxima de subvención a conceder por proyecto subvencionado son 60.000 euros y 174.990 euros, respectivamente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, expirando a las 14:00 horas del último día de dicho plazo.

Sexto.- Otros datos.

La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento. La documentación que debe acompañar a la solicitud se encuentra detallada en el apartado 9 de la citada base reguladora.

El pago de la subvención se llevará a cabo, de forma general, bajo la modalidad de abono previa justificación.

Se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, estará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de exceptuación de la Consejería de Hacienda. En este caso, los beneficiarios deberán constituir una garantía mediante depósito en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias por un importe igual a la cantidad del pago anticipado o a cuenta. (Base reguladora 16).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2017.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,
Pedro Ortega Rodríguez.